

RESOLUCIÓN N° 7001

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE DOCTORADO EN DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 14 de Diciembre de 2020

VISTOS

- 1° *La resolución N°2449/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba Reglamento General de Postgrado de la Universidad Central de Chile;*
- 2° *La resolución N°5456/2019, de fecha de 20 de noviembre de 2019, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba la creación del Instituto de Investigación y Postgrado de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 3° *La resolución N°3130/2020, de fecha de 05 de junio de 2020, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba programa de Doctorado en Derecho, a cargo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 4° *La resolución N°5256/2020, de fecha de 24 de septiembre de 2020, que aprueba el Reglamento Académico del Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 5° *El Memorándum N°030/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020 del Decano de la Facultad de Derecho y Humanidades al Vicerrector Académico que solicita formalizar la aprobación del Reglamento del Estudiante de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 6° *El Memorándum N°007/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020 del Vicerrector Académico que emite su opinión favorable para respecto de aprobar el Reglamento del Estudiante de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 7° *Las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

RESUELVO

- 1° *Apruébese Reglamento de Estudiante de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile, cuyo texto forma parte integral de la presente resolución y que a continuación se detalla.*

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN PABLO PRIETO COX
VICERRECTOR ACADEMICO



SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
RECTOR



NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MAM/mvs

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectorías - Facultades y Escuelas - Sede Regional Coquimbo - Dirección General Académica - Dirección de Postgrado y Educación Continua - Dirección de Calidad Educativa - Dirección de Admisión - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Departamento de Colegiatura - Dirección de Gestión Curricular - Archivo.

Reglamento del estudiante de Doctorado en Derecho

Título I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1. El siguiente Reglamento regula los derechos y deberes de los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile.

Al matricularse o inscribirse en el Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, los/las estudiantes de Doctorado adquieren el compromiso formal de respetar los reglamentos y directivas de la institución y, con ello, cumplir las normas académicas, disciplinarias y administrativas, debiendo conocer y consultar de manera permanente dichos reglamentos y directivas.

Artículo 2. Se considerarán estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile toda persona que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quien se encuentre matriculado en el Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile.
- b) Aquella persona que habiendo cumplido los requisitos para obtener el grado de Doctor en Derecho por la Universidad Central de Chile, solo le reste la entrega del grado académico.
- c) Aquella persona que por causa justificada haya debido posponer un trabajo y/o examen, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile.

Título II

De la Admisión, la Matrícula y la Permanencia en el Programa de Doctorado en Derecho

Artículo 3. La admisión y matrícula al Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa general de la Universidad Central de Chile y, especialmente, en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Central de Chile y el Reglamento Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile.

Artículo 4. La Universidad Central de Chile garantiza a los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho a permanecer en las dependencias de la Universidad, siempre que cumplan las exigencias generales y, especialmente observar el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Central de Chile, el Reglamento Académico de Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile y las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 5. Los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile tendrán acceso a los servicios que ofrece la Universidad a sus estudiantes regulares de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento y provisión de las respectivas unidades de servicios.

Dichos servicios podrán ser suspendidos sólo excepcionalmente, por razones justificadas, atendiendo a la capacidad de la Universidad Central de Chile para mantener un servicio seguro y adecuado para los estudiantes en las dependencias de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la suspensión de cualquier actividad académica obligatoria para el Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, deberá ser recuperada, aun cuando ello implique alteración o extensión del calendario académico original del Programa de Doctorado.

Título III

De los Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 6. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a recibir un trato respetuoso, libre de coerción, intimidación, acoso o discriminación arbitraria e ilegal.

Artículo 7. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a la libre expresión de sus ideas, de manera individual o colectiva, en el marco del respeto y desarrollo institucional.

Artículo 8. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a la libertad de asociación y a participar en la vida universitaria, conforme a la normativa vigente.

Artículo 9. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a la confidencialidad respecto a sus datos personales, a su conducta, a sus registros académicos y a su salud, de conformidad con la ley. La información correspondiente sólo podrá ser suministrada a petición del estudiante o por orden de autoridad competente.

Artículo 10. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a conocer, al inicio de cada periodo académico, los programas de los cursos que va a tomar, los criterios conforme a los cuales va a ser evaluado y a ser informado oportunamente sobre los resultados de las evaluaciones.

Artículo 11. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a que las situaciones académicas y disciplinarias en las que se encuentre involucrado sean estudiadas de manera clara, imparcial y objetiva; a defenderse, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se presenten en su contra y a interponer los recursos a los que haya lugar en contra de las decisiones que lo afecten, todo ello conforme a la normativa interna vigente de la Universidad.

Artículo 12. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a utilizar formas de comunicación eficaces con los miembros de la comunidad universitaria y a recibir respuesta pronta y oportuna a todas las peticiones que formule a la Universidad Central de Chile.

Artículo 13. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a usar los fondos bibliográficos y beneficiarse de los convenios con otras bibliotecas públicas o privadas, y sus instalaciones.

Artículo 14. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, tiene derecho a que se le asigne una estación de trabajo en las dependencias de la Universidad Central de Chile. La Dirección del Programa procurará que los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile con dedicación parcial puedan contar con espacios de trabajo, individuales o compartidos, para favorecer su integración a la comunidad académica.

Artículo 15. El/la estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, estará sujeto a todos los deberes de comportamiento y buena convivencia que son aplicables al resto de los estudiantes de la Universidad Central de Chile.

Artículo 16. Es deber del estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, desarrollar su trabajo académico con honestidad y responsabilidad, y actuar con la diligencia propia de su actividad.

Artículo 17. Es deber del estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, dar a los miembros de la comunidad universitaria un trato respetuoso, libre de coerción, intimidación o acoso.

Artículo 18. Es deber del estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, evaluar honesta, respetuosa e imparcialmente los servicios académicos que ofrece la Universidad Central de Chile, en especial a los profesores y sus cursos, cuando así sea requerido.

Artículo 19. Es deber del estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, hacer uso responsable de sus libertades de expresión y de asociación, de acuerdo con la ley y la reglamentación institucional.

Artículo 20. Es deber del estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, mantener actualizados sus datos personales en el sistema de la Universidad. También es deber del estudiante respetar la confidencialidad y privacidad de los demás miembros de la comunidad universitaria, en especial lo referente a datos personales, conducta, registros académicos y salud mental y física.

Artículo 21. Es deber del estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, consultar y acatar los diferentes reglamentos, políticas, procedimientos, programas de los cursos y demás información institucional, difundida a través de boletines, avisos, mensajes enviados vía electrónica o cualquier otro medio. El desconocimiento de esta información no exime al estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile de su cumplimiento.

Artículo 22. Es deber del estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile utilizar responsablemente la información de la Universidad, de acuerdo con la ley y con los reglamentos de la institución.

Artículo 23. Es deber del estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile contribuir al cuidado de la planta física y utilizar los servicios que ofrece la Universidad, de forma adecuada y según los reglamentos institucionales adoptados para el efecto.

Artículo 24. Todos los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile deberán contar con algún sistema de cobertura de salud público o privado, o contar con un seguro contratado para tal efecto, conforme a las regulaciones internas de la Universidad.

Título IV

De la Estancia de Investigación doctoral

Artículo 25. Todo estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, debe realizar una estancia predoctoral de un periodo no menor a seis semanas y no superior a un semestre académico en una institución extranjera de reconocido prestigio, y desarrollar tareas de investigación o complementarias a su formación doctoral.

Artículo 26. La estancia podrá adelantarse de manera continua o intermitente, según lo plantee el /la estudiante con aval de su director y del Comité del Programa de Doctorado en Derecho. La pasantía deberá llevarse a cabo, de preferencia, con un grupo de investigación con el cual la Universidad tenga vínculos efectivos de cooperación. La Universidad hará su mejor esfuerzo para ayudar al estudiante en la obtención de los recursos necesarios para la realización de la pasantía, lo que se facilita si ésta se realiza en instituciones con las cuales se tengan vínculos de cooperación efectivos.

Artículo 27. Para autorizar una estancia, el Comité del Programa de Doctorado en Derecho deberá recibir el programa de trabajo que se adelantará y una comunicación escrita de la institución receptora, en la que se especifique la voluntad de recibir al estudiante.

Título V

De la Renuncia, suspensión y eliminación

Artículo 28. La renuncia al Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, se registrará por lo dispuesto en este Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la

Universidad Central de Chile y el Reglamento Académico de Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile.

Todo estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile tendrá derecho a renunciar al Programa. Se entiende por renuncia el acto por el cual el estudiante manifiesta por escrito a la Dirección del Programa su intención de no continuar cursando su Programa de estudios. Para invocar tal derecho, el/la estudiante deberá acreditar no tener deudas pendientes con la Universidad.

El/la estudiante que hubiere renunciado al Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, no podrá ingresar al mismo Programa de estudios de la Universidad hasta después de dos años, contados desde el término del período académico en que renuncia.

Artículo 29. Todo estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile podrá suspender sus estudios de doctorado, en cuyo caso no figurará inscrito en cursos del programa.

Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el/la estudiante deberá haber cursado a lo menos un período académico en el programa, y contar con la aprobación de la Dirección del Programa.

Para hacer efectivo el beneficio de suspensión deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Programa, acreditando no tener situaciones pendientes de orden extra-académico con la Universidad Central de Chile.

La suspensión de estudios sólo podrá invocarse en una oportunidad durante la permanencia del estudiante en el Programa de Doctorado respectivo.

Artículo 30. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de embarazo, las estudiantes podrán solicitar la suspensión de estudios, por una duración máxima de seis meses. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de gravedad. Los meses utilizados con motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo de su permanencia en el Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile.

Artículo 31. La eliminación académica del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, en todo aquello relativo a las causales de eliminación se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Central de Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile podrá ser eliminado del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, si se niega a seguir, injustificadamente, las orientaciones del Director de Tesis o el Comité respectivo, o si ejecuta comportamientos reñidos con la moral, las buenas costumbres, las buenas prácticas universitarias o las reglas de convivencia de la Universidad Central de Chile.

Artículo 32. Corresponderá a la Dirección del Programa, constatar la concurrencia de alguna de las causales de eliminación, previa audiencia del estudiante afectado e informe del Profesor tutor o Director de Tesis. Una vez adoptada la resolución, será notificada al interesado. Frente a ella, sólo procederá el recurso de reconsideración si se fundare en un error de hecho.

Título VI

De la Participación Estudiantil

Artículo 33. La Universidad Central de Chile promueve la efectiva participación de las/los estudiantes en la vida universitaria, como elemento esencial de su formación ciudadana y del desarrollo de valores democráticos. Para ello garantizará la deliberación conjunta sobre políticas universitarias y facilitará la circulación fluida de información entre los miembros de la comunidad universitaria de conformidad a la ley y sus reglamentos.

Artículo 34. Los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile, podrán elegir un representante que será miembro del Comité Académico del Doctorado, conforme a las estipulaciones establecidas en el Reglamento Académico del Doctorado de la Universidad Central de Chile.

Artículo 35. Los/las estudiantes elegidos para participar en las distintas instancias de la Universidad Central de Chile deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes regulares del Programa de Doctorado en Derecho en el momento de la elección.
- b) No haber perdido sus derechos políticos por la comisión de delitos comunes, según sentencia en firme.
- c) No estar sancionados disciplinariamente por la Universidad Central de Chile.

Título VII. Del comportamiento, probidad y disciplina interna

Artículo 36. Al igual que los demás estudiantes de la Universidad Central de Chile, las normas de convivencia y vida estudiantil de los estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho, serán las establecidas en el Reglamento de convivencia y vida estudiantil de la Universidad Central de Chile o la norma que lo reemplace.

La reglamentación indicada, establece las sanciones por la infracción a las normas de conducta, los procedimientos y los órganos competentes para el conocimiento de las infracciones y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 37. Es deber del estudiante acatar las sanciones académicas y disciplinarias que le impongan las autoridades universitarias.

Título VIII

De la conducta ética, el fraude académico y la propiedad intelectual

Artículo 38. El estudiante de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile deberá respetar los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley de Derecho de Autor. Dada la naturaleza de la formación que se le imparte, deberá especialmente respetar la propiedad intelectual mediante las correspondientes citas de las opiniones y fuentes ajenas. Cualquier falta en este aspecto será considerada grave y podrá ser causal de eliminación del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Central de Chile.

Artículo 39. Configura fraude académico cualquier comportamiento del estudiante de doctorado que infrinja la regulación académica de la Universidad Central de Chile o el Programa de Doctorado, así como las orientaciones establecidas por el evaluador, el Director de Tesis o el Comité Académico del Programa de Doctorado. Asimismo, configurarán fraude académico, cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Copiar total o parcialmente en exámenes, tareas y demás actividades académicas.
- b) Usar ayudas no autorizadas durante los exámenes o pruebas académicas.
- c) Usar citas o referencias falsas, o falta de coincidencia grave entre la cita y la referencia.
- d) Presentar como de su propia autoría la totalidad o parte de una obra, trabajo, documento o invención realizado por otra persona; incorporar un trabajo ajeno en el propio, de tal forma que induzca a error al observador o lector en cuanto a la autoría.
- e) Presentar datos falsos o alterados en una actividad académica.
- f) Alterar el contenido de una evaluación ya corregida para obtener una recalificación.
- g) Responder un examen diferente al que le fue asignado.
- h) Sustraer, obtener, acceder o conocer los cuestionarios o temarios de una prueba académica que está por realizarse sin el consentimiento del profesor.
- i) Firmar por otro la lista de control de asistencia; solicitar a otro estudiante que la firme en su nombre o alterar la veracidad de la lista.

- j) Incluir o permitir que se incluya su nombre en un trabajo en el que no participó, o facilitar o incurrir en una conducta de suplantación en la actividad académica.
- k) Entregar a título individual un trabajo realizado en grupo. Se presume que los trabajos deben desarrollarse de forma individual, a menos que expresamente se indique lo contrario.
- l) Presentar informes de actividades académicas sin haber participado en ellas.
- m) Mentir acerca de la fecha de entrega de un trabajo.
- n) Cualquier comportamiento orientado a inducir o a mantener en error a un profesor, evaluador o autoridad académica de la Universidad, en relación con el desarrollo de una actividad académica, en la atribución de su autoría o en las circunstancias de su realización.

Artículo 40. Demostrado el fraude, la evaluación o actividad académica respectiva podrá ser calificada, a discreción del profesor, con nota uno punto cero (1,0), entendida como la consecuencia académica y sin perjuicio de la sanción disciplinaria impuesta.

Artículo 41. Si dentro de los cinco (5) años siguientes al grado la Universidad tiene conocimiento de que el egresado cometió un fraude en el proyecto de Doctorado y/o en la tesis de Doctorado, podrá anular, previo proceso disciplinario, las evaluaciones correspondientes y revocar el título otorgado. La revocatoria del título implica la imposibilidad de volver a ingresar o reintegrarse a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la Universidad.

Título Final

De la interpretación del Reglamento

Artículo 42. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, o las dudas de interpretación acerca de una disposición del mismo, serán resueltas por el/la Director/a Investigación y Postgrado de la Universidad, o la autoridad que la Universidad establezca en estas materias, previa consulta al/la Vicerrector/a Académica de la Universidad.